Radicado No.: 2-2026-008285
Fecha: 13-03-2026

Código validación comunicación: 96cbe

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Randy Allen Bent Hooker
Gerente
Empresa de Energía del archipiélago de San Andrés-EEDAS
gerencia@eedassa.com.co
Providencia, San Andrés

Asunto: Solicitud de concepto jurídico sustitución inversión obligatoria ASE SAI

En el ejercicio de la interventoría integral del Contrato de Concesión 067 de 2009, se solicita la elaboración de un concepto jurídico sobre la propuesta presentada por el concesionario a este Ministerio, a través del radicado No. 1-2024-019496, relacionada con la sustitución de la inversión obligatoria referente a la construcción del parque de generación eólico en la isla de San Andrés por la construcción de un proyecto de generación solar.

Si bien esta supervisión considera en un análisis preliminar, que dicha sustitución no resulta viable, en atención a que la construcción del parque de generación eólico constituyó un ítem puntuable en el proceso licitatorio IP-01 de 2009. La presenta solicitud se fundamenta en la necesidad de conciliar la postura preliminar expresada por ustedes en la comunicación con radicado No. 1-2024-055926 del 11 de diciembre de 2024, en la cual se otorga viabilidad jurídica a la sustitución propuesta, con base en la jurisprudencia analizada por la interventoría.

En este sentido, resulta indispensable definir la ruta jurídica a seguir para implementar la modificación contractual necesaria, evitando así incurrir en una vulneración de los principios que rigen los procesos de selección objetiva, al modificarse un elemento que fue objeto de valoración durante la licitación.

Por lo anterior se solicita a la interventoría un análisis jurídico exhaustivo y la remisión de un concepto en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Juan Camilo García Ortiz
Revisó: Ana María Cairasco Agudelo, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Mendoza Martínez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas